

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 11 DE JULIO DE 1981

Núm. 155

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Don Jesús María Domingo Riva, Delegado Provincial de la Delegación de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por la Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de infracción núm. 228/81, a la Empresa Antonio Fernández Lorenzo, con domicilio en León, alto del Portillo, kilómetro 322, por un importe de cinco mil pesetas (5.000).

Para que sirva de notificación en la forma expresada y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en León, a siete de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Jesús María Domingo Riva.

3641

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Dirección General de Obras Hidráulicas
COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de la Excm. Diputación Provincial de León, en solicitud de autorización para la construcción de un puente sobre el río Duerna, en término municipal de Molinaferrera (León).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en

la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a la Excelentísima Diputación Provincial de León, autorización para construir un puente sobre el río Duerna, en término municipal de Lucillo (León).

Segunda.—Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José María Fernández Pérez, en mayo de 1977, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 1.072.010 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado de 19 de octubre de 1973 y a los pliegos de condiciones oficiales, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime conveniente, y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras, tanto en el periodo de su construcción

como después de su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo todos los gastos por cuenta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquélla del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

Quinta.—La dirección y vigilancia de las obras recaerá sobre un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado por el autorizado, debiendo dar conocimiento a esta Comisaría de Aguas del nombre y dirección del Ingeniero designado antes del comienzo de la obra.

Sexta.—El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

Séptima.—Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

Octava.—Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, lo mismo por lo que afecta al tránsito como al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

Novena.—Una vez terminadas las obras y antes de poner en servicio las

mismas, será preceptivo someter el puente a las pruebas de carga utilizadas en el cálculo del proyecto. Por la Dirección de las obras se avisará a la Comisaría de Aguas del Duero, con diez días de anticipación, como mínimo, la fecha y hora en que se realizarán dichas pruebas, por si se considera necesaria la presencia de un representante de la Comisaría. El Ingeniero de Caminos, Director de la obra, realizará las pruebas aunque no asista el representante de la Administración en la fecha y hora anunciada, y extenderá certificado que remitirá a esta Comisaría, en el cual se exprese que las fechas alcanzadas son las correctas de acuerdo con los cálculos y que no han aparecido grietas o fisuras u otros defectos visibles ni deformaciones no recuperables. Si el resultado de las pruebas no fuera correcto lo pondrá en conocimiento de esta Comisaría de Aguas en el plazo de 48 horas, para la resolución que corresponda.

Si el resultado fuese favorable, se procederá por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, a efectuar el reconocimiento final de las obras, del que se extenderá acta, haciendo constar en la misma el referido resultado y el cumplimiento de las restantes condiciones de la autorización. Una vez aprobada el acta por esta Comisaría de Aguas podrán ponerse en servicio las obras.

Décima.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantías de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean de aplicación.

Undécima.—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas

dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 30 de junio de 1981.—
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra. 3584

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

IAT-26.551.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de D. Felipe García Martínez, con domicilio en Alcobaca de la Ribera (León), por la que se solicita autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a D. Felipe García Martínez, la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Una línea aérea trifásica de un solo circuito, a 15 kV., con conductor de al-ac., de 31,1 mm2. LA-30, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado, con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A. y 25 metros de longitud, finalizando en un centro de transformación, de tipo intemperie, sobre un apoyo de hormigón armado, con transformador trifásico de 25 kVA., tensiones 15 kV/398-230 V., que se instalará en las proximidades del camino a Sardonedo en el término de dicha localidad.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 25 de junio de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3553

Núm. 2300.—1.180 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICIA

IAT-26.856.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Casino "La Tertulia", con domicilio en Ponferrada, calle Isidro Rueda, núm. 14.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Club Náutico en el embalse de Bárcena.

c) Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a las instalaciones del Club Náutico en el embalse de Bárcena.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 6 kV. (15 kV.), con conductor de al-ac. de 31,1 mm2. LA-30, aisladores de vidrio ESA núm. 1503, en cadenas de dos elementos y rígidos ARVI 32 y apoyos metálicos de celosía y otros de hormigón armado con entronque en la línea de Unión Eléctrica, S. A. y 1.604 metros de longitud, cruzándose el camino de Congosto a Santo Tomás de las Ollas, camino de acceso al Club Náutico y líneas eléctricas a 33 kV. de M.S.P. y doble circuito a 380 kV. de ENDESA, así como plantaciones de pinos, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con apoyo metálico de celosía y transformador trifásico de 50 KVA., tensiones 6-15 kV/398-230 V., que se instalará en el Club Náutico del Casino de "La Tertulia" en el embalse de Bárcena.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 1.124.265 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 25 de junio de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3549

Núm. 2301.—1.260 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICIA

Expte. 26.664 — R.I. 3.625.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instala-

ción de variante de la línea de M. S. P. a 33 kV. «Ponferrada-Villablino» núm. 2, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ayuntamiento de Palacios del Sil.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Palacios del Sil, kilómetro 47/850 de la Crta. Ponferrada-La Espina.

c) Finalidad de la instalación: Dejar unos terrenos para ubicar un Colegio de E.G.B. y grupo de cincuenta viviendas.

d) Características principales: Se construirá una variante de la actual línea a 33 kV. de M.S.P. n.º 2 «Ponferrada-Villablino», entre los apoyos número 49 y 47, con conductor de al-ac. de 95,06 mm². de sección total, aisladores de vidrio ESA, n.º 1507, en cadena de tres y cuatro elementos y apoyos metálicos de celosía, tipos A-I y K I R, con una longitud de 594 metros, cruzándose la carretera de Ponferrada a La Espina, por el Km. 47/850, línea eléctrica y telefónica de la C.T.N.E., aproximadamente a sesenta metros del lugar donde lo hace actualmente el vano de línea que se desmonta.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.200.300 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía (Sección de Energía), sita en C/ Santa Ana, n.º 37, y, en su caso, se formulen al mismo las reclamaciones por escrito duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 29 de junio de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

3548 Núm. 2302.—1.140 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
León

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en su sesión ordinaria del día 2 de junio último, y en relación con la convocatoria de oposición libre convocada para la provisión de una vacante de Letrado de la Corporación Municipal, adoptó el siguiente acuerdo:

«Plaza de Letrado.—Se dió cuenta de un recurso de reposición formulado por D. Pedro Ferreras Díez, contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento de dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, por el que se aprobaron

las bases para la provisión de una plaza de Letrado del Subgrupo de Técnicos de Administración Especial, Clase Técnicos Superiores, de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, en cuanto que el apartado 2 de la base 2.ª contiene la exigencia de «si los aspirantes fueren varones, haber cumplido las obligaciones legales del Servicio Militar que hayan correspondido a cada uno, según las circunstancias de edad, familiares y demás de los referidos solicitantes» y visto el dictamen emitido al respecto por la Asesoría Jurídica, se acordó estimar dicho recurso, y en su consecuencia, anular y suprimir el apartado 2 de la base 2.ª de las que han de regir para la provisión en propiedad, mediante oposición de la plaza antes reseñada, sustituyéndolo por otro, en los siguientes términos: «Si los aspirantes fueren varones, acreditar tener regularizada la situación y obligaciones legales inherentes al Servicio Militar, con independencia de que se haya o no prestado en la fecha de la convocatoria». Asimismo se acordó declarar nulas las actuaciones del expediente posteriores al acuerdo impugnado, cuyas actuaciones habrán de reproducirse con la modificación de las bases aprobadas.»

Y en ejecución del acuerdo antes mencionado, se hace público que el plazo para tomar parte en la Oposición a que se hace referencia, se contará nuevamente, por haber quedado sin efecto la anterior, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, remitiendo, por lo demás, a los aspirantes o a cuantos puedan tener interés, con la modificación indicada, a las bases aparecidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 40 del día 18 de febrero último, con independencia de que, salvo manifestación expresa en contrario, se considerará presentada la documentación para la convocatoria que nos ocupa, dentro del plazo hábil, a todos cuantos la habían presentado anteriormente, y que figuran en la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 108, de 14 de mayo del año en curso.

León, 2 de julio de 1981.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3648 Núm. 2299.—1.480 ptas.

Ayuntamiento de
La Bañeza

Bases con arreglo a las cuales ha de celebrarse la Oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de auxiliar de administración general de este Ayuntamiento.

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una

plaza de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento de La Bañeza, encuadrada en el subgrupo de Auxiliares de Administración General, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las Bases de esta convocatoria serán publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, serán expuesta, asimismo, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

TERCERA.—Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil pesetas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

CUARTA.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.—Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro oficial de la misma en quien delegue. Vocales, un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial y el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SEXTA.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que apareza publicado el anuncio de la convocatoria, o, en su caso, el último de los anuncios. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en una copia a máquina durante diez minutos

de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. — De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en contestar oralmente en un periodo máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario: Tendrá las tres especialidades siguientes que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

OCTAVA.—Calificación.

Los primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de

las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.—Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

8.—Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

9.—Una vez aprobada la propuesta por el Pleno, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMA.—Incidencias.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

UNDECIMA.—Recursos.

La presente convocatoria y bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición contra el Pleno de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Bañeza a 26 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

ANEXO

Programa mínimo para el ingreso en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de las Corporaciones Locales.

PARTE PRIMERA

Derecho político y administrativo

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.—La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 4.—El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 5.—El Poder Judicial.

Tema 6.—Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Tema 7.—La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local y Administración Institucional y Corporativa.

Tema 8.—Principios y actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización y coordinación.

Tema 9.—Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público.

Tema 10.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 11.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

Tema 12.—Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 13.—Formas de la acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio público.

Tema 14.—El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 15.—La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA

Administración Local

Tema 1.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2.—La provincia en Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

Tema 3.—El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4.—Organización Municipal. Competencias.

Tema 5.—Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.

Tema 6.—Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 7.—Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 8.—La función pública local y su organización.

Tema 9.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

Tema 10.—Los bienes de las Entidades Locales.

Tema 11.—Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 12.—Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 13.—Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14.—Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.—Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 16.—Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 17.—Los presupuestos locales.

La Bañeza a 26 de junio de 1981.—El Alcalde (ilegible).

3516

Num. 2281.—9.400 ptas.

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 25 de mayo de 1981. la modificación de la plantilla orgánica municipal de personal y comunicada a la Administración del Estado, a tenor de los arts. 3.2, K) y 5. del Real Decreto-Ley 3/1981, se publica la modificación acordada a los efectos del art. 29 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre y del art. 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y que se concreta en la creación de las plazas siguientes:

1 Sargento.

1 Cabo.

3 Guardias de la Policía Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Andrés del Rabanedo, 3 de julio de 1981.—El Alcalde, José Luis Ropero García.

3634

Núm. 2296.—480 ptas.

Ayuntamiento de

Villamandos

Aprobado por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, para que puedan ser examinados y formular respecto a los mismos las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica año 1981.

Proyecto de reparación del camino de acceso a Villarrabines, redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., D. Francisco Cuesta Miguélez, cuyo presupuesto asciende a 2.200.000 pesetas.

Villamandos, 2 de julio de 1981.—El Alcalde, Aquilino Rodríguez Lorenzana.

3627

Núm. 2294.—420 ptas.

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1981, y, dada cuenta de no haberse producido reclamaciones durante la exposición pública, se tiene por aprobado definitivamente en sesión del 26 de junio 1981, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos	20.005.000	
2. Impuestos indirectos	9.100.000	
3. Tasas y otros ingresos	30.020.100	
4. Transferencias corrientes	73.698.200	
5. Ingresos patrimoniales	550.000	
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales		
7. Transferencias de capital		
8. Variación de activos financieros	500.000	
9. Variación de pasivos financieros		
TOTAL	133.873.300	

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal	48.696.068	
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	40.531.900	
3. Intereses	3.330.033	
4. Transferencias corrientes	3.200.000	
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales		
7. Transferencias de capital	35.977.451	
8. Variación de activos financieros	500.000	
9. Variación de pasivos financieros	1.617.848	
TOTAL	133.873.300	

Lo que se hace público para general conocimiento a tenor de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero.

San Andrés del Rabanedo, a 30 de junio de 1981.—El Alcalde, José Luis Ropero García.

3602 Núm. 2290.—1.140 ptas.

**

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal de Inversiones para 1981, y, dada cuenta de no haberse presentado reclamaciones durante la exposición pública, se tiene por aprobado definitivamente en sesión del 26 de junio de 1981, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
1.—Transferencias de otros Presupuestos ...	35.977.451	
2.—Transferencias de entes territoriales ...	9.900.000	
3.—Transferencias del Estado ...	8.400.000	
4.—Transferencias de Asociaciones Colaboradoras de Obras ...	115.475.750	
TOTAL INGRESOS	169.753.201	

GASTOS

1.—Colectores	39.042.176	
2.—Reforma edificios Corporación	9.924.925	
3.—Pavimentaciones	38.400.000	
4.—Alumbrado público	22.886.102	
5.—Asfaltado de calles	3.000.000	
6.—Encauzamiento	3.900.000	
7.—Instalaciones deportivas	2.600.000	
8.—Obras varias	50.000.000	
TOTAL GASTOS	169.753.201	

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo preceptuado en el artículo 13.2 del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero.

San Andrés del Rabanedo, a 30 de junio de 1981.—El Alcalde, José-Luis Ropero García.

3602 Núm. 2291.—840 ptas.

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal de Inversiones para 1981, sin reclamaciones, por un importe de cuatro millones trescientas sesenta y una mil ochocientas sesenta pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos		
3. Tasas y otros ingresos		1.245.788
4. Transferencias corrientes		
5. Ingresos patrimoniales		2.116.072
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales		
7. Transferencias de capital		
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		1.000.000
TOTAL		4.361.860

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1. Remuneraciones del personal		
3. Intereses		
B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales		
7. Transferencias de capital		4.361.860
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		
TOTAL		4.361.860

En Hospital de Orbigo, a 1 de julio de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

3607 Núm. 2292.—940 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1. Impuestos directos		
3. Tasas y otros ingresos		4.021.589
B) Operaciones de capital		
6. Enajenación de inversiones reales		9.149.800
7. Transferencias de capital		9.828.611
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		8.000.000
TOTAL INGRESOS		31.000.000

GASTOS

B) Operaciones de capital		
6. Inversiones reales		31.000.000
7. Transferencias de capital		
8. Variación de activos financieros		
9. Variación de pasivos financieros		
TOTAL GASTOS		31.000.000

Los interesados a que hace referencia el artículo veinticinco del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En Carrizo de la Ribera, a 4 de julio de 1981.—El Presidente, Francisco-Abelardo Seguin Fernandez.

3629 Núm. 2295.—900 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 500-80, promovido por Banco de Bilbao, S. A., representado y dirigido por el Procurador D. Ildefonso González Medina, contra D. Cecilio Lera Blanco y su mujer doña Felicísima Colantes Blanco, mayor de edad, industrial labrador y sus labores, vecinos de Castroverde de Campos, sobre reclamación de 558.381 pesetas de principal y 190.000 más calculadas para intereses, gastos y costas. En dichos autos he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y en el precio de valoración, los siguientes bienes:

Una casa en el casco de Castroverde de Campos, en la calle Doctor Cerral, 27, de 150 metros cuadrados, linda: por la derecha entrando, Agustín Morejos, y fondo, el mismo. Hoy dicha casa es solar, y sobre dicho solar se ha construido una casa ocupando los 150 metros cuadrados. Está compuesta de vivienda, un local destinado a bar y un patio; teniendo por tanto dicha casa los mismos linderos que el solar. Inscrita en el folio 19, tomo 983 del Archivo, libro 86 del Ayuntamiento de Castroverde de Campos, finca número 1721, inscripción quinta, valorada en dos millones de pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las once horas del próximo día siete de octubre en la sala de audiencia de este Juzgado y se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo. Que no ha sido suplida la alta de titulación. Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a las del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que en los autos aparece certificación de cargas, la que podrá ser examinada por la persona interesada en la misma, con anulación al acto y en día y hora hábiles, en la Secretaría del Juzgado y por último que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Dado en León a uno de julio de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).
3610 Núm. 2305.—1.240 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Jesús Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 285/81, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra don Amadeo Alejandro Sánchez, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, sobre reclamación de 538.582,18 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valorados los bienes embargados a dicho demandado y que se relacionan así:

1.º—Cinco vacas lecheras de raza Frisona o Suiza, pintas, llamadas: Linda, Florida, Blanca, Solana y Solita, valoradas en trescientas cincuenta mil pesetas.

2.º—Quince terneros, de raza Frisona, de menos de un año, valorados en 20.000 pesetas cada uno. En total trescientas mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día 28 de julio actual, en la sala de audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 2 de julio de 1981. Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible).

3611 Núm. 2270.—920 ptas.

**

D. Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 573 de 1980 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de León, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Jesús-Damián López Jiménez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Angel Carballo Sánchez, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, contra D. Antonio Moreno Aparicio, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de 111.944

pesetas de principal intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Antonio Moreno Aparicio y con su producto pago total al ejecutante D. Angel Carballo Sánchez, de las setenta y una mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas reclamadas, interés legal de esa suma desde los protestos y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Juan Aladino Fernández Agüera.

3472 Núm. 2166.—1.140 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 106-E/81, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y partido, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por doña Francisca Caballero Fernández, mayor de edad, casada, industrial y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Eduardo Rodríguez de la Mata, contra la Entidad Mercantil Suministros Industriales para Automoción y Buques, S. A. (Sumasa), declarada en rebeldía sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Martínez, en nombre y representación de doña Francisca Caballero Fernández contra la Entidad Mercantil Suministros Industriales para Automoción y Buques, S. A. (Sumasa), declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone solidariamente al actor la cantidad de ciento veintinueve mil treinta y cuatro pesetas, por daños materiales, sin hacer es-

pecial pronunciamiento en costas. Notifíquese esta resolución en forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Enrique Vergara Dato.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Entidad Mercantil Suministros Industriales para Automoción y Buques, S. A. (Sumasa), expido y firmo el presente en Ponferrada a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).

3534 Núm. 2283.—1.140 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de Astorga*

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado se sigue juicio civil declarativo de mayor cuantía, núm. 104 de 1979, promovido por D. José-María Rapado Manzano y su esposa doña Antonina García González, mayores de edad, empleado y ama de casa, respectivamente, vecinos de Ponferrada, calle José Válgoma Suárez, núm. 40, 1.º derecha, que litigan con la concesión del beneficio legal de pobreza, representados por el Procurador D. José-Avelino Pardo del Río, contra D. Manuel Alvarez y su esposa doña Sofía López, mayores de edad, labradores y vecinos de Villasante de Cervantes (Lugo), contra los demás herederos desconocidos de D. Ricardo Alvarez López; contra don Porfirio Fernández Rodríguez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, calle General Mola, número 15; contra D. Pedro Ovalle Rodríguez, mayor de edad, soltero, oficinista y vecino de Madrid, con domicilio en calle Valdevarnés, núm. 9 - 3.º; contra la Compañía de Seguros "La Paternal Española", con domicilio en Madrid, calle Princesa, número 29, y contra la Compañía de Seguros "Mudespa", también domiciliada en Madrid, calle San Bernardo, núm. 17, en reclamación de 2.000.000 de pesetas como indemnización de daños y perjuicios derivados de accidente de circulación, en los que el Sr. Juez, en resolución de esta fecha ha mandado conferir traslado de tal demanda con emplazamiento a todos los demandados.

En su virtud, por medio de la presente cédula se notifica a los herederos desconocidos e ignorados de D. Ricardo Alvarez López, y se les emplaza para que dentro del término de nueve días y cinco más concedidos a los restantes demandados en atención a la distancia, comparezcan ante este Juzgado personándose en forma en mentado juicio, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio procedente en derecho.

Y para que tal notificación y emplazamiento tenga lugar a los citados he-

rederos desconocidos e ignorados de D. Ricardo Alvarez López, por el término acordado, libro la presente cédula, en Astorga, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario actal. (ilegible). 3540

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido por resolución de esta fecha, en autos de mayor cuantía número 124 de 1981, promovidos por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Manuel Méndez Ferreiro, mayor de edad, viudo, agricultor, vecino de Arcos (Lugo), de don Juan López Vázquez, mayor de edad, agricultor y de su esposa doña Alicia López Vázquez, mayor de edad, a sus labores, vecinos de Sarria (Lugo), contra otros y los posibles herederos ignorados de don Armando Rodríguez López; sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios por culpa extracontractual; por la presente se emplaza a los mencionados posibles herederos ignorados de don Armando Rodríguez López, para que en tal concepto y en término de nueve días comparezcan en dichos autos de mayor cuantía personándose en forma, teniendo a su disposición en dicho Juzgado un juego de copias de la demanda y de documentos, y apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dada en La Bañeza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y uno. El Secretario Judicial (ilegible).

3539 Núm. 2287.—720 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el Sr. D. Carlos Vattier Fuenzalida, Juez de Distrito número uno de la misma, los presentes autos de proceso de cognición núm. 87 de 1981 seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., domiciliada en Trobajo del Camino, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, y como demandado D. Rafael Rozas Cádiz, mayor de edad, ganadero y vecino de Suesa (Santander) en reclamación de diez mil setecientas cincuenta y cinco pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda for-

mulada por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Rafael Rozas Cádiz, debo condenar y condono al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme abone a la actora la suma de diez mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, más intereses legales desde la fecha de interpelación judicial con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá de publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos Vattier. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente en León a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y uno.—Mariano Velasco de la Fuente.

3570 Núm. 2298.—960 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Distrito número 2 de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas 88/81, se dictó sentencia en la que aparece entre otros particulares del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Ponferrada a nueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

El Sr. D. Ernesto Mangas González, Juez de Distrito número dos de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 88/81, sobre lesiones y daños en accidente de circulación seguido entre partes, José Seis Dedos Macías; Antonio de Almeida Moreira; Fernando López Medeiros, como conductores; como presuntos responsables civiles subsidiarios Mercedes Alvarez del Río; Joao Riveira Machado como perjudicados Luis Fernando López; Nicolás Mauriz Pérez Pérez; Manuel Macías Prada y Abelardo Silva Moreno, todos de las circunstancias que constan en autos en que ha sido parte el Ministerio Fiscal y, INSALUD...

Fallo: Que debo condenar y condono a ... y a Antonio Almeida Moreira a que indemnice a Joao Riveiro Machado en la suma de setenta mil pesetas en concepto de daños materiales bajo la responsabilidad civil subsidiaria de Mercedes Alvarez... Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.—Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación a Joao Riveiro Machado, expido el presente en Ponferrada a diez de junio de mil novecientos ochenta y uno.—María Antonia Caballero Treviño.

3537 Núm. 2285.—900 ptas.